

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 13.

Debiendo teuer lugar el día 1.º de Agosto próximo, la entrega en Caja de los mozos del reemplazo actual, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 143, 144 y 145 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, cuyo acto dará principio á las ocho horas de dicho día, se hace público en este periódico oficial, para que por las Corporaciones municipales se proceda al nombramiento de Comisionado y notificación de los mozos, para el debido cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 15 de Julio de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Pulgar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones sólo estarán obligadas á recluir y sufragar las estancias de alienados pobres en los Manicomios, cuando se justifique previamente y con las debidas formalidades, además de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que el enfermo es natural de la provincia.

Art. 2.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, cuando se justifique documentalmente y con todas las formalidades precisas al efecto que el alienado lleva diez años de vecindad, ganada con arreglo á los preceptos de la ley Municipal vigente, y con residencia no interrumpida, la Diputación donde resida será obligada al sostenimiento y pago del servicio.

Art. 3.º En el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de esta disposición, las Diputaciones provinciales se harán cargo de los dementes que con arreglo á las disposiciones de los artículos anteriores tengan la obligación de mantener y estén recluidos actualmente en Manicomios por otras Diputaciones. Transcurrido dicho plazo podrán las Diputaciones que sostengan dementes pertenecientes á otras provincias, mandarlos á las suyas respectivas, impetrando para ello el auxilio de los Gobernadores civiles.

Art. 4.º Para el traslado de los dementes que hayan de ser recluidos y de los que actualmente lo están, y que con arreglo al artículo anterior hayan de pasar á las provincias de su naturaleza, los Gobernadores civiles prestarán á las Diputaciones los auxilios que éstas les reclamen, incluso el de la fuerza pública, para seguridad y mejor realización de servicio tan importante.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas por la Administración Central, que se opongan á este decreto.

Dado en Palacio á doce de Julio de milnovecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de las aspirantes, y propuestas que formula este Rectorado para las plazas vacantes en la provincia de Guadalajara, anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma, de 2 de Marzo último, de Escuelas elementales de niñas y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestra.

Maestras con servicios en propiedad.

Número de orden....	Nombres y apellidos.	Sueldo legal disfrutado en propiedad	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestras propietarias.			Observaciones.
			Años.	Meses	Días.	
1	D. ^a Estrella Dieguez Relaño.....	625	31	5	19	Se la propone para la Escuela de Campisábalos.
2	Francisca Concepción Dutil y Chavarro.....	625	25	6	9	Se la propone para la Escuela de Ledanca.
3	Venancia Garrote Lorenzo.....	625	14	5	6	Se la propone para la Escuela de Cobeta.
4	Maria García Crespo.....	625	12	11	10	Adjudicadas las que solicita.
5	Ventura Francisca C. Feito y Martin.....	625	10	7	12	Se la propone para Escuela de Aragoncillo.
6	Tomasa Castañares Ibarguengoitia.....	625	6	4	23	Se la propone para la Escuela de Ablanque.
7	Teófila S. Viejo y Pajares.....	625	5	1	28	Se la propone para la Escuela de Yélamos de Abajo.
8	Felisa Zaldívar y Gabilanes....	625	1	1	6	Adjudicadas las que solicita.
9	Maria E. Cabezon y Balmaseda.	625	1	1	5	Idem.
10	Carmen Belda Tamayo.....	625	1	1	1	Idem.
11	Antonia Pardo de la Torre.....	625	1	1	*	Se la propone para la Escuela de Aleas.
12	Mercedes Lopez y Lopez.....	625	1	"	10	Adjudicadas las que solicita.
13	Elisa Maria Rabanal.....	625	"	11	27	Se la propone para la Escuela de Las Inviernas.
14	Natividad Treviño y Martinez.	625	"	11	26	Adjudicadas las que solicita.
15	Maria Patrocinio Benito y Nozal	625	"	10	11	Idem.
16	Maria Ascensión Serrano Rodríguez.....	600	5	3	12	Idem.
17	Maria Cruz Dueñas y Sanchez..	550	14	1	22	Idem.
18	Micaela Garcia Fernandez.....	550	13	10	28	Se la propone para la Escuela de Mesones.
19	Escolástica Lázaro Camarero...	550	11	8	2	Adjudicadas las que solicita
20	Maria Simon y Equisvain... ..	550	8	9	3	Idem.
21	Paula Bernal y Fernandez.....	550	7	4	18	Idem.
22	Eulogia Santamera Blas... ..	550	5	11	24	Se la propone para la Escuela de Alovera.
23	Sinforosa de las Heras y Vado.	500	17	5	1	Adjudicadas las que solicita.
24	Gregoria Herrero y Sebastian..	500	14	8	23	Idem.
25	Nicolasa Ramon Martinez.....	500	13	1	4	Idem.
26	Maria del Pilar Herrero Sanz...	500	12	10	4	Idem.
27	Damiana Cuadrado Benito.....	500	12	8	27	Idem.
28	Maria Basilisa Traba y Turnes.	500	10	2	18	Idem.
29	Gudelia Gutierrez y Gutierrez.	500	9	11	27	Idem.
30	Maria del Carmen Serrano Agnado	500	9	5	2	Se la propone para la Escuela de La Mierla.
31	Isidra Victorio Sanz Garcia... ..	500	8	6	17	Se la propone para la Escuela de Valdarachas.
32	Maria Francisca Greffier y Hernandez.....	500	8	"	29	Adjudicadas las que solicita.
33	Paula Ballesteros Perez.....	500	7	5	25	Se la propone para la Escuela de Val de San Garcia.
34	Josefa Gomez Minguela	500	7	4	29	Adjudicadas las que solicita.
35	Cándida Ruiz y Muñoz.....	500	7	2	11	Idem.
36	Maria de la Paz Hernandez Zamorano	500	6	6	17	Idem.
37	Maria Asenjo Borlaf.....	500	6	3	23	Se la propone para la Escuela de Paredes.
38	Francisca E. Gonzalez Rodriguez	500	6	3	18	Adjudicadas las que solicita.
39	Telesfora Yubero Dominguez ..	500	6	2	13	Idem.
40	Bienvenida Villanueva y Martinez.....	500	6	1	23	Idem.
41	Ruperta Meriel y Perez.....	500	6	1	9	Idem.
42	Mariana Uriel Remacha.....	500	5	4	29	Idem.
43	Maria Juana Martinez Sanchez.	500	5	4	10	Se la propone para la Escuela de Congostrina.
44	Sofía Rodriguez Rojo.....	500	4	10	5	Se la propone para la Escuela de Casasana.
45	Jacoba Priego Sacristan.....	500	4	7	"	Se la propone para la Escuela de Razbona.
46	Petra Manuela Perez Garcia ..	500	4	6	29	Se la propone para la Escuela de Amayas.
47	Manuela Rascon y Bernardos..	500	4	"	16	Se la propone para la Escuela de Alocen.
48	Adelina Eoguita Barrachina...	500	3	10	23	Adjudicadas las que solicita.
49	Marcelina Bernal Fernandez...	500	3	10	11	Idem.
50	Bernarda Ortega y Ortega.....	500	3	10	6	Idem.
51	Natividad Sanz Lopez.....	500	3	10	1	Idem.

52 D. ^a	María Natividad Fernandez Lucas	500	3	9	18	Idem.
53	Bárbara Concepción Lozano...	500	3	9	12	Idem.
54	Benedicta Perez Caja.....	500	3	9	2	Se la propone para la Escuela de Terraza.
55	Manuela Palacios y Victorina.	500	3	8	4	Adjudicadas las que solicita.
56	Ambrosia Torija y Ortiz.....	500	3	3	17	Se la propone para la Escuela de Olmedillas.
57	Francisca Martin Pavon.....	500	2	10	27	Adjudicadas las que solicita.
58	María del Carmen Gonzalez....	500	2	8	1	Idem.
59	María Cruz Rogelia Duro y Martinez.....	500	2	7	25	Idem.
60	María Lopez Lavilla.....	500	2	2	25	Se la propone para la Escuela de Embid.
61	Consolación Antolin Palacios..	500	1	8	13	Idem id. para la de Naharros.
62	Manuela Gil y Avilés.....	500	1	7	25	Idem id. para la de Canales del Ducado.
63	Victorina Vicente Bocos.....	500	1	3	26	Idem id. para la de Torrecuadrada de Valles.
64	Josefa de la Torre y de Diego..	500	»	4	26	Adjudicadas las que solicita.
65	Antonia Ascensión Perez y Lanchas	500	»	4	11	Se la propone para la Escuela de Moranchel (anejo de Cifuentes.
66	Asunción Llorens y Tamarit...	500	»	3	11	Idem id. para la Bujalcayado (anejo de Riosalido).
67	Candelaria Martinez Moreno...	500	»	2	23	Idem id. para la de Aragosa (anejo de Mandayona).
68	María Juana de Moya y Garcia.	500	»	2	14	Idem id. para la de Estriégana (anejo de Sauca).
69	María Saiz y Sancho.....	500	»	2	3	Adjudicadas las que solicita.
70	Juana Yubero y Dominguez...	500	»	1	6	Idem.
71	María Herranz Hombrados....	500	»	1	»	Se la propone para la Escuela de Villaverde del Ducado
72	María del Milagro Fernandez Llamazares.....	500	»	»	25	Idem id. para la de Tortonda.
73	Francisca Garcia y Garcia.....	450	2	7	10	Adjudicadas las que solicita.
74	Isabel Sanchez Campos.....	312 50	5	9	24	Se la propone para la Escuela de Jodra (anejo de Sauca)

Maestras con servicios interinos.

Número de orden	Nombres y apellidos.	TOTALIDAD de servicios interinos.			Escuela que se les adjudica.
		Años.	Meses	Días.	
75 D. ^a	María de la Esperanza Garcia y Garcia (Maestra con servicios como auxiliar gratuita).....	»	5	22	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
76	Natalia Roig San Juan.....	6	»	10	Idem.
77	María Magdalena Vives Llorca.....	5	4	13	Idem.
78	Aurora Frasset y Frasset.....	4	4	29	Idem.
79	Felisa Carral Calleja.....	4	2	10	Idem.
80	Jacinta Recio Ramos.....	3	10	12	Idem.
81	Silveria Salas y Rioja.....	3	9	20	Idem.
82	Flora Lardies y Julián.....	3	8	2	Idem.
83	María Dolores Garcia Sala.....	3	5	14	Idem.
84	Dolores Ferrer Latorre.....	3	1	14	Idem.
85	Ramona Macias y Marqués.....	3	1	4	Idem.
86	Celsa Peña Herrero.....	3	»	29	Idem.
87	Petronila María Benedicto Milián..	3	»	»	Idem.
88	Guadalupe Estringana Gonzalez....	2	11	5	Idem.
89	Consuelo Colmenero Alvarez.....	2	11	4	Idem.
90	María del Rosario Leiva y Prat....	2	10	8	Idem.
91	Evarista Cantín y Ruiz.....	2	10	2	Idem.
92	Petra Casas y Sanchez.....	2	9	16	Idem.
93	María de las Nieves Africa Bernal Perez	2	4	23	Idem.
94	Desideria Garrido Casado.....	2	3	19	Idem.
95	María Macías Villarroja.....	2	3	5	Idem.
96	Anastasia Aberturas y Martinez...	2	3	1	Idem.
97	Julia Lopez y Gil.....	2	2	24	Idem.
98	Herminia Sanchez del Rio	2	2	17	Idem.
99	María del Carmen Lopez Manzanares	2	2	16	Idem.
100	Felisa Antón Lafuente.....	2	1	17	Idem.
101	Inés Herrero Torcal.....	2	»	12	Idem.
102	Romana Garrido Vazquez.....	2	»	3	Idem.
103	Agueda Cabezas Antón.....	1	11	25	Idem.
104	Marcelina Perez y Guillén.....	1	11	22	Idem.
105	María de las Maravillas Lloret y Valero.....	1	11	5	Idem.
106	María Dolores Lopez y Picó....	1	10	22	Idem.
107	Gabriela Pastor Hernando.....	1	10	9	Idem.
108	Isolina Atienza y Ortega.....	1	9	23	Idem.
109	Florentina Hernando Ruperez....	1	9	11	Idem.
110	María Luisa Gondra y Gaviola....	1	7	15	Idem.
111	Modesta Tomás Martínez.....	1	7	5	Idem.
112	Josefa Raimunda Garcia y Perez..	1	5	27	Idem.
113	María Terdecillas y Fernandez....	1	5	26	Idem.

114	D. ^a Eloisa Garcia Sanz.....	1	5	21	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
115	Pilar Garcia y Viñuelas.....	1	5	13	Idem.
116	María Carmen Arroyo y Ramirez...	1	5	1	Idem.
117	María Santos Gomez Muñoz.....	1	4	29	Idem.
118	Anastasia López Amo.....	1	4	24	Idem.
119	Luisa Puigdengolas y Ponce de León	1	3	17	Idem.
120	Agueda Martin Angulo.....	1	2	22	Idem.
121	Emilia Ruiz de Morales y Aguado..	1	1	26	Idem.
122	Maximina Sanchez Gutierrez.....	1	1	13	Idem.
123	Ursula Redondo Arévalo.....	1	»	20	Idem.
124	María del Carmen Rivas Martinez.	1	»	8	Idem.
125	Tomasa Delgado Villaverde.....	»	11	28	Idem.
126	Cipriana Sanchez Casado.....	»	11	14	Idem.
127	Cayetana Recio Moras.....	»	10	»	Idem.
128	María de la O. Ramona Baeza y Ce- juela.....	»	8	13	Idem.
129	Magdalena Raurich y Guinjuan....	»	6	11	Idem.
130	María de la Concepción Ana Blasco Narbona.....	»	5	22	Idem.
131	Elisa Calvete Hernandez.....	»	5	6	Idem.
132	Eustasia Montoya y Bachiller.....	»	4	1	Idem.
133	María del Tránsito Conde Villaverde	»	3	14	Idem.
134	Lidia de Luis Villaverde.....	»	3	1	Idem.
135	Atanasia María del Carmen Muñoz y Peña.....	»	1	18	Idem.
136	María Dolores Yeste y Sanz.....	»	1	6	Idem.
137	Josefa Martin Merino.....	»	1	1	Idem.
138	Ignacia Catalá Miguel.....	»	»	20	Idem.

Maestras sin ninguna clase de servicios.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Título que poseen.	Observaciones
139	D. ^a Cándida Sanchez Lopez.....	Superior.....	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
140	Eduvigis Parra Gismera.....	Elemental..	Idem.
141	Andrea Patrocínio Ranz de Diego.....	Idem.....	Idem.

Aspirantes excluidas.

- D.^a María Lopez de Miguel, excluida por haber presentado su instancia fuera de plazo.
 Mannela Aguilar Fleta, por idem id.
 Angela Rosell Martinez, por idem id.
 Juliana Pacheco Herrero, por idem id.
 Francisca Roldan Garcia, por idem id.
 Jacinta Gerónima Jaen, por idem id.
 María del Rosario Calleja Ayuso, por idem id.
 Celestina Antonia Mendoza Pozo, por idem id.
 Encarnación Piorno Prieto, por idem id.
 María del Carmen Sanz y Ruiz, idem id.
 Carolina Peiró é Ibarra, por idem id.
 María Clotilde Lozano y Losilla, excluida por no tener 21 años de edad.
 Dominga Vindel y Barba, por idem id.
 Dionisia Puente de Toro, por idem id.
 María Andrea Gregoria, excluida por defectos en su hoja de servicios.
 Cecilia Taibo Alonso, por idem idem.
 María Dolores Lezama y Campos, excluida por no estar cerrada y legalizada la hoja de servicios dentro del plazo de la convocatoria.
 Antera Martin y Gatiérrez, excluida por no acreditar su buena conducta no estando en el ejercicio de la enseñanza.
 Petra Navalpotro y Cerrada, excluida por no estar legalizada su hoja de servicios.
 Gregoria Segura y Quintana, excluida por no presentar justificante alguno que acredite su capacidad legal para aspirar al concurso.
 Felisa de Medina y Perez, excluida por no haber obtenido la rehabilitación necesaria para volver á la enseñanza.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y 2.^o del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de las aspirantes, las cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término, no se admitirá ninguna.

Madrid 4 de Julio de 1904.—El Rector, R. Conde.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara

Ignorándose el domicilio de D.^a Inés Alameda, Maestra que fué de Codes, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que la interesada se presente en término de cinco días, en las oficinas de Instrucción pública (Diputación provincial), á responder de los reparos formulados á las cuentas de material escolar de 1903, rendidas por la Sra. Alameda.

No habiendo rendido las cuentas de material escolar de 1903, los Maestros de Hiendelaencina, Olmedillas y Gascuña, Don Justo Gonzalez, don Francisco Lafuente y D.^a Perfecta Centenera, é ignorándose el domicilio de los interesados, se publica este anuncio en el *Boletín oficial* con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos y puedan devolver al Tesoro las cantidades líquidas percibidas y cuya inversión no han justificado.

Guadalajara 12 de Julio de 1904.—El Presidente, José Coello.

COMISION PROVINCIAL

CALAMIDADES.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Riofrío, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en su término el día 9 de Junio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndole, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos, será como la Ley previene á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 12 de Julio de 1904. El Vicepresidente, Venancio Corral.

DELEGACION DE HACIENDA

Cédulas personales.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha de ayer, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 3 del corriente mes, para ampliar el período voluntario de la recaudación del impuesto de cédulas personales, siempre que se solicite por las entidades cobradoras y oficinas de Hacienda, ó que sin ese requisito se estime oportuno, he acordado prorrogar dicho período en esa provincia hasta fin del presente mes.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que en esta provincia no se han provisto aún del expresado documento, debiendo advertirles, que desde el día 1.º de Agosto próximo, se cobrarán con los recargos correspondientes.

Guadalajara 12 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Relación de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos de esta provincia, en fin del trimestre próximo pasado, según el libro auxiliar de cuentas corrientes por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza y que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los días 26 y 27 del actual, á los respectivos Ayuntamientos ó persona legalmente autorizada por las mismas, siempre que no tengan débitos en la Hacienda, pues en este caso se aplicarán al pago de los mismos.

AYUNTAMIENTOS

Plas. Cénta.

Partido de Brihuega

Alarilla	2 72
Archilla.....	” 48
Balconete	5 18
Casas de San Galindo..	6 26
Caspueñas.....	2 66
Castilmimbre.....	1 33
Espinosa de Henares.....	6 80
Fuentes	1 97
Heras	3 36
Hita	43 35
Miralrío.....	6 84
Padilla de Hita.....	5 71
Rebollosa de Hita.....	2 59
Solanillos del Extremo..	7 87
Taragudo	” 24
Toriya.....	3 08
Torre del Burgo.....	” 43
Trijueque ..	9 59
Utande.....	1 29
Valdeancheta.....	6 34
Valdearenas.....	19 23
Valdeavellano	2 04
Valderrebollo	3 31
Valdesaz	15 47
Valfermoso de Tajuña.....	18 47

Partido de Cifuentes.

Cifuentes.....	19 36
Henche	132 70

Partido de Molina.

Alustante	” 82
-----------------	------

Partido de Pastrana.

Almoguera	18 54
Mazuecos	6 88
Moratilla de los Meleros.....	16 68
Peñalver	17 58
Sayatón.....	23 86

Partido de Sacedón.

Sacedón.....	24 13
Alcocer	18 64
Alique ..	36 31
Alocén	1 26
Chillarón del Rey.....	11 30
Morillejo	6 50
Pareja	32 62
Salmerón	2 49

Guadalajara 12 de Julio de 1904.—El Interventor de Hacienda, P. S.—Félix de Hita.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. E.—Linares.

TESORERIA DE HACIENDA

Circular

Siendo indispensable á esta Oficina conocer con exactitud las rentas y derechos que las Corporaciones municipales tienen consignados como ingresos en el presupuesto municipal del corriente año, con objeto de practicar la operación de lo que se les ha de retener para aplicarlo á extinguir débitos de consumos, cédulas y demás conceptos de ejercicios cerrados, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á continuación se relacionan, remitan á esta Tesorería en el plazo de quinto día, una certificación arreglada al modelo que se cita.

Pueblos.

Algar.	Miralrio.
Alque.	Moratilla de Henares.
Algora.	Millana.
Alustante.	Olmeda del Estremo
Arbéteta.	Ocentejo.
Aranzueque.	Pareja.
Argécilla.	Peñalva.
Armallones.	Peñalver.
Atanzón.	Peralejos.
Azañón.	Padilla de Hita.
Barriopedro.	Poveda de la Sierra.
Berninches.	Puebla de Valles.
Bustares.	Recuenco.
Casasana.	Retiendas.
Castilforte.	Riva de Saelves.
Castilmimbres.	Rivarredonda.
Cobeta.	Robledillo de Mohernando.
Drievés.	Romancos.
Escamilla.	Robledo.
Espinosa de Henares.	Sacecorbo.
Fuenteleucina.	Salmerón.
Fuenteleuz.	Sayatón.
Gascuña.	Sotoca.
Gualda.	Terzaga.
Hontanillas.	Torronteras.
Horche.	Trillo.
Horna.	Valdeconcha.
Huertahernando.	Valdesotos.
Huertapelayo.	Valtablado del Rio.
Jirueque.	Villar de Cobeta.
Loranca de Tajuña.	Villarejo de Medina.
Masegoso.	Villaviciosa.
Mazuecos.	Villel de Mesa.
Mierla (La).	Zaorejas.

Modelo.

D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que este Ayuntamiento tiene consignados en el presupuesto corriente como ingresos, las rentas y derechos que á continuación se expresan:

	Pesetas.	Cts.
Intereses de inscripciones.....		
Idem de Caja de depósitos.....		
Producto de hierbas y pastos.....		
Pesas y medidas.....		
Mataderos.....		
Multas.....		
Puestos públicos.....		
.... por 100 en Consumos.....		
.... por 100 en Cédulas.....		
Recursos extraordinarios para cubrir el déficit		
Créditos pendientes de cobro.....		
Por lo sobrante del 10 por 100 en territorial é industrial.....		
(Si tienen ingresos por otros conceptos los consignarán).....		
Total.....		

Guadalajara 12 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por D. José Llandera, vecino de esta capital, en nombre y representación de la Sociedad Alkartasuna, domiciliada en Bilbao, se presentó en el Gobierno una solicitud en 2 de Julio de 1904, designando cincuenta y seis pertenencias de la mina de hierro denominada "Los Cabezos," sita en el paraje llamado Los Cabezos y Majadal de Oliveros, término municipal de Hombrados y El Pobo, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida uno situado en la alineación definida por las estacas 2.^a y 3.^a de la mina Oliveros, y á 500 m. al Norte de la estaca 2.^a; desde el punto de partida se medirán al Este 1.300 m. y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Norte 700 m.; de 2.^a á 3.^a al Oeste 800 m.; de 3.^a á 4.^a al Sur 700 m.; con lo que queda cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 17 y 21 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 8 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Enrique Naranjo.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta verificadas en los días 4 y 9 del actual, para la contratación de una corrida de cinco novillos que anualmente dedica esta villa á su excelsa patrona Ntra. Sra. de la Peña, se anuncia otra tercera que tendrá lugar el día 22 del corriente á la misma y bajo igual tipo y condiciones que ha servido para las anteriores.

Briguega 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.

SAÚCA.

El Ayuntamiento de esta villa y todo el vecindario de la misma, han arrendado al Excmo. Señor Conde de Romanones las vegas y terrenos para la caza de codornices, una vez levantadas las mieses, quedando en su consecuencia, desde este día, prohibida la caza de codornices en dichos terrenos á toda persona que no sea el Excmo. señor Conde de Romanones, ó presenten autorización de dicho señor en debida forma.

Igualmente lo ha hecho el Ayuntamiento y vecinos del agregado Jodra.

Saúca 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Nicolás Gil.

PAJARES.

Cumplido el plazo de ocho días, sin que dueño alguno se haya presentado á la res lanar y piel de otra, anunciadas por segunda vez, en el *Boletín oficial* núm. 76 de este año, se señala para su venta el día 25 del actual y hora de las once, en las Casas consistoriales de esta villa.

Pajares á 11 de Julio de 1904.—El Alcalde accidental, Facundo Garcia.

SOMOLINOS.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad de esta corporación á D. Antonino Balbuena Baras.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los demás aspirantes.

Somolinos 7 de Julio de 1904.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

ALDEANUEVA DE ATIENZA.

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria del día 19 de Junio último, acordó nombrar Secretario en propiedad á D. Prudencio Cerrada.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los demás interesados.

Aldeanueva de Atienza 1.º de Julio de 1904.—El Alcalde, Gorgonio Perucha.

CONDEMIOS DE ARRIBA.

Por falta de aspirantes en primera convocatoria, á la titular de Beneficencia de este pueblo y su anejo Condemios de Abajo, se vuelve anunciar nuevamente dicha plaza, bajo las condiciones insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia del viernes 3 de Junio último, para este caso; á excepción del plazo de admisión de instancias por los interesados, que será de diez, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado el cual, se procederá á lo que haya lugar.

El agraciado percibirá además de ambos vecindarios la cuota que se convenga vecinal por asistencias particulares, en virtud de contrato de iguales.

Condemios de Arriba 4 de Julio de 1904.—El Alcalde-Presidente, Fermin Nieto.

TRIJUEQUE.

En el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 6 del actual, número 80 aparece consignado por error involuntario, la enfermedad denominada Glosopeda, debiendo ser la Viruela.

Trijueque 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Raimundo Vegas.

EL CUBILLO.

Ultimadas las cuentas de Presupuestos y caudales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1903, se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones durante los quince siguientes al de la fecha del presente *Boletín oficial*.

El Cubillo 6 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan Calvo.

HUETOS.

Se hallan formadas y expuestas al público por quince días en esta Secretaría, las cuentas de fondos municipales del año 1903, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes de esta localidad.

Asimismo, se halla formado el Presupuesto adicional para el año 1904 por otros 15 días, con el mismo objeto que las anteriores.

Y para conocimiento del público, se anuncia por el presente, advirtiéndose, que pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Huetos á 5 de Julio de 1904.—El Alcalde, P. O., Román Garcia,

CAMPILLO DE RANAS.

Por el vecino de este pueblo Victoriano Rodríguez se me da parte que su esposa María Blas Calleja, se ha fugado de su casa en la mañana de este día, sospechando se haya ido á Madrid ó á Valdelamasa, en busca de su hermano, cuyas señas de dicha María, son: edad 28 años, regularmente vestida, lleva cédula personal expedida en esta Alcaldía con el núm. 2.

Por lo que suplico á todas las Autoridades procedan á su busca, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición.

Campillo de Ranas 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Tomás Vicente.

CHECA.

Por terminación de contrato, se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo, la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de 375 pesetas; quedando obligado el Profesor que sea elegido á prestar su asistencia profesional á 80 familias pobres, designadas por el Ayuntamiento, á emitir los informes técnicos que por esta Corporación le sean solicitados, y á cumplir los demás deberes que sean anejos al cargo.

El Médico nombrado, cobrará seis pesetas de cada uno de estos vecinos, ascendentes á unos 380 en concepto de iguala, siendo de su cuenta la sangría, y visitará los pueblos de Traid, Megina y Chequilla, recibiendo de sus Ayuntamientos respectivamente, 90, 60 y 35 fanegas de centeno.

Los que aspiren á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días.

Checa 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pascual Garcia.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación anual de 365 pesetas; quedando obligado el Profesor que sea elegido á prestar su asistencia profesional á 80 familias pobres, designadas por el Ayuntamiento y á emitir los informes técnicos que por esta corporación le sean solicitados.

El Farmacéutico nombrado, cobrará seis pesetas de cada uno de estos vecinos, ascendentes á unos 380 en concepto de iguala, siendo de su cuenta facilitar todos los medicamentos comprendidos en la Farmacopea y modernos á excepción de los clasificados como específicos.

Desde 1.º de Octubre de 1905 podrá entenderse con los Ayuntamientos de Orea, Alcoroches, Traid, Chequilla y Peralejos, cuyos pueblos constituyen este partido Farmacéutico.

Los que aspiren á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días.

Checa 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pascual Garcia.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír re-

clamaciones á los mismos, por el término que á cada uno se les señala:

Castilmimbre, las cuentas municipales del año 1903, por término de quince días.

Setiles, idem id.

Yela, idem id. y el presupuesto adicional para el año actual, por quince días.

Riva de Saalices, idem id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio de prevención de abintestato qua se sigue de oficio en este Juzgado con motivo del fallecimiento de D. Pascual de la Brena y Tejedor, de 49 años, soltero propietario, hijo de D. Cayetano y de Doña Demetria, ya difuntos, natural y vecino que fué de esta población, en la que falleció el día 28 de Febrero último, he acordado anunciar la muerte intestada del D. Pascual de la Brena, y se hace un tercer llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del termino de dos meses, contados desde el siguiente día al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado durante las horas de audiencia, que son de ocho á doce, á reclamarlo; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase, y se hace constar que no se ha presentado hasta la fecha ningún pariente á reclamarla.

Dado en Guadalajara á 9 de Julio de 1904.—Pedro S. de Baranda.—El Escribano.—P. h.—Miguel Valentín.

ATIENZA.

D. Luis Merino y Horodiuski, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por D. Julian Lozano del Castillo, Registrador de la Propiedad interino que fué de este partido, desde 26 de Diciembre de 1901, á 8 de Marzo de 1902, se ha presentado escrito en este Juzgado solicitando la publicación de los anuncios legales, para en su día, poder instar la devolución de la fianza de 25 pesetas que para garantizar dicho cargo constituyó en la Caja general de Depósitos de esta provincia de Guadalajara.

Y en virtud á lo que dispone el apartado tercero del art. 277 del Reglamento Hipotecario, se cita por medio del presente edicto, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor y por razones del cargo expresado, para que comparezcan á ejercerla ante este Juzgado en término de seis meses, á contar desde la inserción de este primer edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de Guadalajara.

Dado en Atienza á 11 de Julio de 1904.—Luis Merino y Horodiuski.—P. S. M.—El Escribano, Adolfo Felipe Diez.

SACEDON.

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de honorarios del Letrado D. Pedro Lopez Palacios y derechos del Procurador D. Lorenzo Esteban, devengados en causa contra Sotero Rebollo Sanz y otro, vecinos

de Hontanillas, y en el expediente oportuno á dicho objeto, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados al denor Sotero Rebollo, sitios en término de dicho pueblo y con su tasación son los siguientes:

Un olivar en el Barranco del oficial, con unos seis pies, de caber 7'76 áreas, linda por todos aires llaeos, tasado en 30 pesetas.

Otro en los Hornillos, con unos siete pies, de 5'18 áreas; Saliente y Medio lía Fermina Rebollo, Poniente Pedro Sanz y Norte zopetero, en 20 id.

Cuarta parte de viña en la Ballestera, que cabe 3'59 áreas; linda por todos aires con baldíos, en 25 id.

Viña en el Romeral, 2'59 áreas, con unas cien vides; S. y M. Gervasio Sierra, P. y N. yermos, en 10 id.

Viña y olivos en Peña del Trillo, de 1'30 áreas, con tres olivos y cuarenta cepas; S. Ignacio Sierra, M. yermos, P. y N. Ventura del Val, en 5 id.

Viña y olivos en las Pozas, de 2'59 áreas, con dos olivos y treinta cepas; S. pared, M. Gerónimo Sanz, P. y N. Víctor Rebollo, en 5 id.

Olivos en la Cuesta Romeral, de 2'59 áreas, con tres pies; S. Gervasio Sierra, M. Juan Julian Rebollo, P. y N. yermo, en 2 id.

Tierra en Mata del Cerro, de 15'53 áreas de sembradura; linda con yermos, en 10 id.

Otra en Majada honda, de 18'12 áreas; S. Paulina Rebollo, M. Hilario Rebollo, P. y N. Gerónimo Rebollo, en 10 id.

Otra en las Peñas de Cuartana, de 31'05 áreas; linda con baldíos de propios, en 10 id.

Otra en Cerradillo, de 31'05 áreas; Mediodía Hilario Rebollo y á los demás aires yermos, en 20 idem.

Otra en la Cuesta Corral, de 7'76 áreas; S. yermo, M. Juan Rebollo, P. y N. camino, en 20 id.

Mitad, que cabe 31'05 áreas, de una tierra en la Veguilla Morano; S. zopetero, M. Gerónimo Sanz, P. y N. el mojón de Cereceda, en 15 id.

Otra en Carra Vallejo, de 7'76 áreas; Saliente yermo, M. Juan Rebollo P. y N. camino, en 20 id.

Otra en Cañadillas, de 93'16 áreas, S. herederos de Santiago N., M. camino de Villaexcusa, P. Juan Rebollo y N. Víctor Rebollo, en 15 id.

Otra en las Fuentes, de 5'18 áreas; S. zopetero, M. Quiterio Rebollo, P. Paulino Rebollo y N. Vicente Castillo, en 7'50 id.

Cuarta parte de una era proindivisa, que cabe toda ella 1'30 áreas; linda S. Paulina Rebollo, M. Silvestra Gonzalez, P. y N. Santiago Rebollo, en 7'50 id.

Mitad de una casa, proindivisa con Isabel y Ramón Rebollo, en la calle Real, núm. 23, de veinte metros cuadrados de extensión, compuesta de planta baja y principal; linda por la derecha otra de herederos de Fausto Rebollo, izquierda otra de Gerónima Sanz y espalda otra de Paulina Rebollo, en 100 id.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Agosto venidero, á las doce.

Se advierte que dichas fincas se subastan sin suplir la titulación de propiedad; que los licitadores habrán de presentar su cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 del precio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sacedon 11 de Julio de 1904.—Jorge A. Sanchez.—P. S. M.—Lied.º Rogelio Ruiz.